



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2976**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 OCT 2022**

**VISTO:**

El Documento N° 333811- Exp. N° 234598-22, de fecha 15/08/2022, presentado por doña GRISALIDA ESPINOZA ARIZAPANA, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 09147, y el Informe Técnico N° 713-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización, realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de unidad de fiscalización, con fecha 11/08/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Puno N° 715-Huancayo, de giro Venta de Accesorios Médicos, he impuso la papeleta de infracción N° 09147, por la infracción de: "**Por carecer autorización de anuncio publicitario, vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.56, del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 15/08/2022, doña GRISALIDA ESPINOZA ARIZAPANA, realiza el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometido dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención del anuncio publicitario.

Que, el Informe Técnico N° 713-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que de los actuados que obran el presente acto, se pue apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 15/08/2022, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de su anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en el Jr. Puno N° 715-Huancayo, obteniendo la Autorización N° 00246-2022, con dimensiones siguientes: "Largo: 2.00 m x Alta: 0.60 m Área Total: 1.20 m<sup>2</sup>", acogiéndose al 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con subsanar la infracción dentro de los cinco días hábiles, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado; Consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9147.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentado por doña GRISALIDA ESPINOZA ARIZAPANA; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9147, de fecha 11/08/22.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
/sgt

  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE